

**RESOLUCIÓN 05 DE 2018
(27 junio)**

**“POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS DE LA POLÍTICA DE
PREVENCIÓN Y CONTROL PARA GARANTIZAR LA CALIDAD DEL CAFÉ PARA
EXPORTACIÓN A LOS MERCADOS INTERNACIONALES.”**

EL COMITÉ NACIONAL DE CAFETEROS

En uso de sus atribuciones, especialmente las conferidas por la Ley 9a de 1991, así como el Decreto 1173 de 1991 y

CONSIDERANDO:

1. Que el café de Colombia se ha caracterizado por su buena calidad y por lo tanto, su mantenimiento y preservación en el tiempo, lo convierten en un factor diferenciador y de alta competitividad frente a otros países productores de café, permitiendo la fidelidad de los mercados y de los clientes en el exterior.
2. Que el artículo 23 de la Ley 9a de 1991 otorgó al Comité Nacional de Cafeteros, la facultad de dictar las medidas conducentes a garantizar la calidad del café de exportación. Esta función ha sido reglamentada en el artículo 4o del Decreto 1173 de 1991.
3. Que en la Cláusula Cuarta, literal a) del Contrato de Administración del Fondo Nacional del Café, suscrito entre el Gobierno Nacional y la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia el 7 de julio de 2016, se otorga al Comité Nacional de Cafeteros la función de: *“a) Dictar las medidas conducentes a garantizar la calidad del café de exportación y la información que se dé sobre dichas calidades, medidas que deberán ser observadas por la FEDERACIÓN y por los exportadores privados.”*
4. Que adicionalmente, en la Cláusula Cuarta, literal e) del Contrato de Administración del Fondo Nacional del Café, se establece como función del Comité Nacional de Cafeteros, como órgano de concertación de la política cafetera del país, la de adoptar estrategias de promoción del café colombiano, dirigidas al mantenimiento y la ampliación de mercados y a la diversificación de calidades.
5. Que los controles sobre la calidad del café, se aplican sin perjuicio de los requerimientos fitosanitarios y de inocuidad de los alimentos, garantizándose que todo café de exportación debe estar libre de insectos vivos, de hongos, y de contaminantes y deberá cumplir con las normas y requerimientos del mercado del país de destino y las exigencias de cada cliente que lo hagan apto para el consumo humano.
6. Que el café de Colombia de manera particular ha buscado la excelencia en su producto de exportación y ha sido reconocido como uno de los mejores cafés del mundo por su alto nivel de calidad, concepto que incluye no solo los atributos físicos y sensoriales de este producto, sino también otros ámbitos de influencia como la inocuidad, la sostenibilidad y el manejo medio ambiental.
7. Que actualmente tanto la Federación Nacional de Cafeteros, como los exportadores privados de café, adelantan acciones de prevención en temas de inocuidad, ante las exigencias y altos estándares que los mercados internacionales

Comité Nacional de Cafeteros – Resolución No.05 27/06/2018

vienen implementando.

8. Que la prevención y la educación a los productores y demás actores presentes en la cadena del café son los mecanismos más importantes de mediano y largo plazo para lograr un adecuado control, unidos a un proceso de monitoreo en la cadena de suministro que permita definir un escenario de trazabilidad por región, con un enfoque de análisis de factores adicionales de riesgos en la producción y comercialización, para obtener una proyección de mapas de riesgo en la zona cafetera colombiana.
9. Que de acuerdo con lo anterior, se hace imperiosa la necesidad de continuar desplegando acciones preventivas, estrategias de monitoreo y control sobre la calidad del café colombiano y particularmente en lo que hace referencia a los residuos de agroquímicos, en las diferentes etapas a lo largo de la cadena de producción y comercialización, permitiendo entregar a los consumidores del mundo un producto inocuo y de óptima calidad, y lograr con ello una caficultura sostenible con ventajas competitivas en el mercado internacional.

En virtud de lo anterior, el Comité Nacional de Cafeteros,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Establecer los lineamientos de la política preventiva y de control para garantizar la calidad del café de exportación a los diferentes mercados internacionales, adoptando estrategias de promoción, educación, monitoreo y control, las cuales deben ser observadas por la Federación Nacional de Cafeteros (FNC) y los demás actores de la cadena del café del país.

Los criterios y líneas de prevención y control para garantizar la calidad del café de exportación estarán basados primordialmente en:

- a) Estrategias educativas a través de la Gerencia Técnica de la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia y de su servicio de extensión a los productores de café para promover el cumplimiento de los periodos de carencia, el fomento de las buenas prácticas de manejo y uso seguro de plaguicidas, y manejo adecuado de flotes y pasillas del café, entre otros aspectos.
- b) Diseño de estrategias de evaluación de períodos de carencia y usos adecuados de moléculas de agroquímicos de uso común en el cultivo del café, a través del Centro Nacional de Investigaciones de Café.
- c) Estrategias de monitoreo en la cadena de suministro.
- d) Estrategias para la definición y ejecución de medidas de control sobre las exportaciones de café a mercados internacionales, si fuere del caso.
- e) Estrategias conjuntas de prevención para el manejo de la calidad del café colombiano con autoridades gubernamentales y del sector privado.

PARÁGRAFO: Corresponde a la Federación Nacional de Cafeteros como administradora del Fondo Nacional del Café coordinar y desarrollar las estrategias antes indicadas, y

Comité Nacional de Cafeteros – Resolución No.05 27/06/2018

vigilar el cumplimiento de las medidas que se dicten para garantizar la calidad del café de exportación a los diferentes mercados internacionales.

ARTÍCULO SEGUNDO. Confórmese una comisión interna de estudios permanentes para garantizar la calidad del café de exportación, integrada por las áreas competentes de la FNC con el propósito que se estudien, definan y ejecuten las acciones preventivas para dar cumplimiento a las estrategias establecidas en el artículo primero de esta resolución.

ARTÍCULO TERCERO. Confórmese una comisión externa de estudios permanentes para diseñar acciones conjuntas de prevención que coadyuven a garantizar la calidad del café de exportación a los mercados internacionales, liderada por la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia y en la cual participarán el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el Instituto Colombiano Agropecuario (ICA), El Instituto Nacional de Salud (INS), el Instituto Nacional de Metrología, la Oficina de Asesores del Gobierno en Asuntos Cafeteros, la Asociación Nacional de Exportadores de Café de Colombia- ANALDEX (ASOEXPORT – ANALDEX) y demás exportadores de café, así como las empresas privadas productoras de agroquímicos.

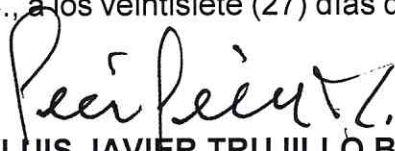
PARÁGRAFO PRIMERO. Podrán convocarse a participar en esta mesa otras entidades gubernamentales, académicas o cualquier otro gremio o instancia del sector privado del orden nacional o internacional con el objetivo de desarrollar diferentes actividades que estimulen procesos de cooperación y/o acuerdos bilaterales de integración con los Gobiernos del mercado respectivo, que permitan diseñar estrategias conjuntas.

ARTÍCULO CUARTO. Facúltese al Gerente General de la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia para reglamentar esta resolución y para impartir las órdenes necesarias para la aplicación de esta resolución.

ARTÍCULO QUINTO. En virtud del principio de publicidad, se deberán difundir de forma masiva las medidas adoptadas en la presente resolución. En este sentido, la Secretaria General de la FNC será la encargada de comunicarla a los exportadores registrados a la fecha y a todos aquellos que llegaren a registrarse como tal en el futuro, y a las áreas y gremios correspondientes.

ARTÍCULO SEXTO. La presente resolución entrará a regir a partir del 1 de julio de 2018.

Aprobada en Bogotá, D.C., a los veintisiete (27) días del mes de junio de dos mil dieciocho (2018).



LUIS JAVIER TRUJILLO BUITRAGO
Presidente Comité Nacional de Cafeteros



MARÍA APARICIO CAMMAERT
Secretaria General
Federación Nacional de Cafeteros

Revisó: Nicolás Pérez Marulanda – Asesor del Gobierno en Asuntos Cafeteros, Ligia Helena Borrero Restrepo – Directora Jurídica de la FNC, Juan Camilo Ramos –Gerente Comercial de la FNC, Hernando Duque Orrego- Gerente Técnico de la FNC , Fernando Arturo Osorio Rodríguez- Director de la Oficina de Calidades de Almacafé, Santiago Pardo- Director Oficina de Asia- FNC

Elaboró: Lina María Tamayo Berrío – Abogada Senior II – S.G.FNC, Esteban Ordoñez Simmonds – Director Logístico Comercial – Gerencia Comercial FNC, Rodrigo Alarcón Suarez -Coordinador Laboratorio de Calidades Oficina Central de Almacafé, Yolanda Buitrago Rodríguez- Coordinadora ICI, S.G. FNC.